



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo

DTE: Gildardo Tobo Puentes

DDO: Ariel Salgado Buitrago

RAD: 50573318900220210008000

Puerto López - Meta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

- 1) Se pone en conocimiento de la parte activa las manifestaciones realizadas por las diferentes entidades bancarias (Fl. Digitales 22-31), y, la nota devolutiva expedida por la oficina de registro e instrumentos públicos de Puerto López – Meta. (Fl. Digitales 32-33)
- 2) Al no haberse realizado los actos de notificación de la parte demanda, este despacho, insta a la parte activa a realizar los mismos, para el efecto se le **concede el termino de treinta (30) días**, de conformidad lo establecido en el Inciso 1° del Art 317 del C.G.P., so pena terminar el proceso por desistimiento tácito. Por **Secretaría** contabilícense los términos, una vez fenecidos los mismos ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda

Notifíquese,

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1058006ff4a969c16b8a3d48d3b256feb42c7e4824555bc941fe79e03c6834**

Documento generado en 17/06/2022 06:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>